INFORME DEL DR. VÍCTOR HUGO DAMIAN AUCANCELA, LIQUIDADOR, A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HACIENDA COCHASQUI C.A. EN LIQUIDACION

Señores Accionistas:

Presento a Ustedes un informe general del proceso de reactivación de la empresa COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACIÓN, que se ha venido efectuado a partir del mes de mayo del año 2016 en los que incorporaré los antecedentes del caso; principalmente de las conclusiones y rectificaciones que se deben realizar a los estados financieros a partir del año 2012 hasta el año 2016, inclusive las declaraciones que se deberán sustituir.

1. Con fecha 23 de noviembre del año 2015, la representante de los accionistas de FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL, accionista mayoritaria de la compañía HACIENDA COCHASQUI, con el 94.78%, me solicitó convocar y el señalamiento de día y hora para que entre otros puntos, se conozca y trate la REACTIVACIÓN de la empresa en mención, anexando los documentos de sustento, primordialmente los que corresponden a justificar la valuación del inmueble con aplicación de NIIF'S que permite salir de las pérdidas registradas, y por su implementación superar la causal de disolución en la que se encuentra inmersa COCHASQUI.

2. Por cuanto el art. 395 de la Ley de Compañías, me faculta, procedí a convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACIÓN a efectuarse del día miércoles 16 de marzo del 2016, a las 10H00; cuya publicación se efectúo el día 25 de febrero de 2016, en DIARIO LA HORA; para tratar algunos puntos entre ellos de forma primordial RESOLVER LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

3. En el día y hora señalados para la Junta, se llevó a cabo con la presencia del 100% del capital pagado; esto es con la presencia de los dos accionistas: FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL (94.78%) y de SACOPO CIA. LTDA (5,22%). Las decisiones de reactivar la compañía fue por mayoría simple, tal como lo faculta y lo previenen los estatutos de la mencionada empresa.

4. Con fecha 19 de mayo del 2016, procedí a solicitar a la Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Quito, dejar sin efecto la resolución No. SCV-IRQ-DRAS-SD-14-3573 por haber superado la causal que motivó tal declaratoria, esto es la prevista

en el numeral 6 del art. 361 de la Ley de Compañías; acompañando tres escrituras públicas que contienen el acto societario de REACTIVACIÓN de la COMPAÑÍA HACIENDA COCHASQUI C.A. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, con fecha 18 de mayo del 2016, a la cual se acompañó el acta de junta y los habilitantes que justifican la forma en cómo se supera la causal y otros documentos respecto de los puntos del orden día tratados.

5. Mediante oficio SCVS.IRQ.DRASD.SD.2016.3689.OF; de fecha 6 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Eduardo Montero, en su calidad de Subdirector de Disolución E, señala como observaciones que se presente el original y una copia en el que consta publicada la convocatoria a Junta General de 16 de marzo de 2016. En respuesta a dicho requerimiento mediante comunicación de fecha 13 de junio del 2016, suscrito por el liquidador se procedió a dar cumplimiento con lo indicado.

6. En base a la inspección efectuada por el Econ. Luis Ortiz Bastidas, responsable del departamento de Subdirección de Inspección y Control, se efectúan algunas observaciones de forma, contenidas en el oficio SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16, s/f, suscrito por el referido servidor público, ante lo cual procedí a dar contestación al mismo mediante comunicación de fecha 23 de junio del 2016, que en conclusión se señala que los aspectos son de forma y no de fondo; y que algunos de ellos carecen de motivación normativa, por cual solicito se deje sin efecto dichas observaciones y se continúe con el proceso de reactivación.

7. Cabe indicar que la observación contenida en el segundo párrafo de las observaciones de lo explicado en el punto 6, se trataron en Junta General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 30 de junio del 2016, a efectos de lo cual se realizó la convocatoria mediante publicación realizada con fecha14 de junio de 2016, en el Diario LA HORA; cumplido lo cual se remitieron los estados financieros, balances y anexos pertinentes a la Superintendencia de Compañías, el informe anual como administrador del ejercicio económico 2015, informe de comisario del periodo económico año 2015; acompañado del acta de junta que contiene el conocimiento de los puntos antes señales, su discusión y resoluciones de la junta general de accionistas.

8. Cabe aclarar que se han efectuado diversas inspecciones a la empresa Cochasqui, por parte de los funcionarios del departamento de control societario de la Subdirección de Inspección y Control, en relación a la revisión de los sustentos del proceso de reactivación entre otros temas tales como: correcta integración al capital social, documentos relacionados con la constitución y aumentos de capital que se han efectuado dentro de la compañía, se ha examinado la situación activa y pasiva de la compañía; si lleva

correctamente los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales, el libro de expedientes, libro talonario y emisión de títulos de conformidad al capital social que mantiene cada uno de los accionistas, documentos que validan las transferencias. Así mismo han procedido a revisar la contabilidad desde la fecha de constitución de la empresa hasta la presente fecha, sus mayores, registros, asientos, acreencias, políticas contables, implementación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, correcta aplicación e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, principalmente lo que respecta a la revalorización de activos fijos (inmueble propiedad de la empresa), los mismos que han sido examinados y revisados principalmente con el contador de la empresa.

9. Como conclusiones de las inspecciones efectuadas son los oficios de observación y contestaciones que se describen en numerales anteriores, así mismo señalo, que existe otro oficio bajo el No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-17895 de fecha 03 de agosto del 2016, que manifiesta algunas correcciones que se debían corregir dentro del presente trámite de reactivación.

10. De las conclusiones verificadas por mi persona en relación a los registros contables se pudo establecer que tuve que efectuar una rectificatoria a los estados financieros de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, por cuanto no se había reconocido "LA CUENTA RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION POR PRIMERA VEZ NIFFS" que se crea al reavaluar las cuentas de PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, resultantes de la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades "PYMES", por tanto en el presente año se procedió con la implementación de las NIIFS con efecto para el año 2012, para lo cual fue fundamental modificar los estados financieros rectificatorios correspondiente al ejercicio 2012 cuyas notas al balance se encuentran incorporadas, y subsiguientes de los años 2013, 2014 y 2015, debido a que las respectivas cuentas tuvieron cambios en el resultado del año 2012, y por tanto se arrastraron a los siguientes períodos. Situación que se puede colegir con los documentos contables, balances y declaraciones sustitutivas pertinentes que reposan en la contabilidad de la empresa.

11. En relación a lo anteriormente anotado, la junta de accionistas deberá aprobar dichos registros rectificatorios, como también expresamente manifestar la absorción de pérdidas acumuladas, conocer y aprobar los informes de liquidador y comisario; y, por ende como el sustento financiero y contable varía en relación al contenido en el acta y escritura de reactivación referida en los primeros puntos de este informe, se deberá dejar sin efecto la escritura de reactivación otorgada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito con fecha 18 de mayo del 2016, dejar sin efecto el punto dos que trata de la reactivación de la

compañía tratado en la junta general extraordinaria universal de accionistas de fecha 16 de marzo del 2016: y conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía, basados en la implementación de NIIFS correctamente, sustitutivas y rectificatorias a los estados financieros que sustentan un correcto proceso para superar las pérdidas generadas de la empresa y continuar con el proceso de reactivación ante la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

Dr. Victor Hugo Damián Aucancela
LIQUIDADOR HACIENDA COCHASQUI C.A., EN LIQUIDACION

Septiembre, 29 del 2016